

Secretaría. Santiago de Cali, marzo 31 de 2.023. A despacho del señor Juez los anteriores escritos. Sírvase proveer.

Harold Amir Valencia Espinosa
Secretario.

Rad: 760014003012-2022-00691-00
Ref: Declarativo de restitución de inmueble arrendado
Dte: Juan Manuel Kryzan Posada.
Dda: Sonia López Saavedra.

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, marzo treinta y uno (31) de dos mil veintitrés (2.023).

Evidenciados los memoriales que anteceden y comoquiera que la parte demandada no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4º inciso primero del artículo 384 del Código General del Proceso, el juzgado,

RESUELVE:

1º.-) GLOSAR a los autos sin consideración el anterior escrito y anexo presentados por la mandatario judicial de la parte demandada, hasta tanto se atempere a lo dispuesto en el numeral 4º inciso 1º del artículo 384 del Código General del Proceso.

2º.-) RECONOCER personería a la abogada Alma Piedad Collazos Echeverry, identificada con la c.c. No. 31.262.605 y portadora de la t.p. No.127.067 del C.S.J para actuar en nombre y representación de la parte demandada en la forma y términos del memorial poder conferido.

NOTIFIQUESE:

El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA.

Firmado Por:
Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez

Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75ed1731a4e1c417366fb40ceff4650d2f9bbd732208cc784d2bc4501bd1c0e5**

Documento generado en 31/03/2023 02:39:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>